

y Turismo de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» número 22, de 20 de febrero de 2004), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 1553, donde dice «Fechas: Categoría en IG-III: 23 de marzo de 2004; Categoría en IG-IV: 24 de marzo de 2004», debe decir «Fechas: Categoría en IG-III: 20 de abril de 2004; Categoría en IG-IV: 21 de abril de 2004».

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**662**

**ORDEN de 6 de febrero de 2004, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con la Orden de 22 de octubre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocaron ayudas para financiar actividades de Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado octavo de la Orden citada este Departamento, al amparo del apartado noveno de la Orden de 22 de octubre de 2003, he resuelto:

*Primero.*—Conceder a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que se relacionan en el Anexo I, las ayudas cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.4231.48001A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2004.

*Segundo.*—Denegar las ayudas a las Entidades que se relacionan en el Anexo II, por no estar incluidas en el ámbito de la convocatoria, según lo dispuesto el punto primero de la Orden de 22 de octubre de 2003, por la que se convocan las ayudas.

*Tercero.*—De conformidad con lo previsto en el punto undécimo de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden en la presente Orden se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.*—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la infraestructura y actividades para las que se solicitó su concesión.

*Quinto.*—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la ayuda concedida, las Confederaciones y Federaciones beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el punto duodécimo de la Orden de convocatoria de fecha 22 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de noviembre), antes del 30 de noviembre de 2004.

2. Esta documentación, se presentará directamente ante la Dirección General de Política Educativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Política Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que las actividades se realizan conforme al plan de las mismas, presentado según el punto tercero de la Orden de convocatoria.

4. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

*Sexto.*—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación operada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, 6 de febrero de 2004.

**La Consejera de Educación Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I**

Ayudas concedidas e importe de las mismas:

Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos FECAPA: 7.043,34 euros.

Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos Santa Emerenciana de Teruel: 1.371,11 euros

Federación «San Jorge» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Huesca: 4.322,66 euros.

Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Zaragoza Joaquín Costa: 2.590,44 euros

Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón FAPAR Juan de Lanuza: 21.032,76 euros.

Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos «San Jorge», CONCAPA-ARAGON: 5.967,78 euros.

Federación Aragonesa de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Conservatorios de Música de Aragón (FAAMYACMA): 1.996,90 euros.

Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «El Tilo»: 675 euros.

**ANEXO II**

Excluidos:

A.M.P.A de Ariza

A.M.P.A. San Valero de Velilla de Cinca

A.P.A. Burtina de Almudévar

A.P.A. de Lécera

A.M.P.A. de Azuara

A.P.A. Miguel Primo de Ribera (Calatayud)

A.P.A. del I.E.S. Benjamín Jarnés (Fuentes de Ebro)

A.P.A. del C.P. Alfonso I (Tauste)

A.P.A. Virgen del Pilar (Maluenda)

Coordinadora de A.P.A.s del Distrito Municipal de la Almozara

**663**

**ORDEN de 6 de febrero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con la Orden de 22 de octubre de 2003, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por la que se convocaron ayudas para financiar actividades de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado octavo de la Orden citada este Departamento, he resuelto:

*Primero.*—Conceder a las Confederaciones, Federaciones

y Asociaciones de Alumnos que se relacionan en el Anexo I, las ayudas cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.4231.48001A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2004.

*Segundo.*—Excluir a las Entidades que se relacionan en el Anexo II, por no estar incluidas en el ámbito de la convocatoria, según lo dispuesto el punto primero de la Orden de 22 de octubre de 2003, por la que se convocan las ayudas.

*Tercero.*—El importe de las ayudas que se conceden en la presente Orden se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.*—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la infraestructura y actividades para las que se solicitó su concesión.

*Quinto.*—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la ayuda concedida, las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el punto Duodécimo de la Orden de convocatoria de fecha 22 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de noviembre), antes del 30 de noviembre de 2004.

2. Esta documentación, se presentará directamente ante la Dirección General de Política Educativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Política Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que las actividades se realizan conforme al plan de las mismas, presentado según el punto tercero de la Orden de convocatoria.

4. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

*Sexto.*—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación operada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, 6 de febrero de 2004.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### ANEXO I

Ayudas concedidas e importe de las mismas:

- Sindicato de Estudiantes de Izquierdas (S.E.I.) 5.725,71 euros
- Federación de Asociación de Alumnos Asociación de Estudiantes de Aragón (F.A.D.E.A.) 5.541,25 euros
- Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de la Margen Izquierda (F.A.A.E.M.I.) 3.976,96 euros
- Federación de Asociaciones de Alumnos Plataforma Estudiantes Aragón (F.A.P.A.E.) 3.870,12 euros
- Federación de Asociaciones de Alumnos Coordinadora Estudiantes Solidarios (F.A.C.E.S.) 3.387,97 euros

—Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes Aragoneses (F.A.A.E.A.) 3.174,29 euros

—Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes Solidarios de Aragón (F.A.E.S.A.) 3.174,29 euros

—Asociación de Alumnos y Exalumnos de Escuelas Oficiales de Idioma de Zaragoza «ULTREYA» 300,00 euros

—Asociación de Alumnos «CASA DEL CANAL» 300,00 euros

—Asociación «AGORA MESACHES» 300,00 euros

—Asociación IES ELAIOS 300,00 euros

#### ANEXO II

Excluidos:

Asociación Ingeniería de Sistemas Consulting

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA**

**664**

***CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos Organos del Instituto***

Habiéndose observado errores materiales en la redacción del texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 139, de 19 de noviembre de 2003, se procede a su rectificación en la forma siguiente:

En la página 1234, apartado Segundo.7, párrafo segundo, donde dice: «En el caso de contratos cuya cuantía supere los seiscientos mil euros, se delega en las Direcciones Provinciales, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, la gestión del expediente de contratación, una vez formalizado el contrato de referencia por el Director Gerente del I.A.S.S.», debe decir: «En el caso de contratos o conciertos cuya cuantía supere los seiscientos mil euros, se delega en las Direcciones Provinciales, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, la gestión del expediente de contratación o concertación, una vez formalizado el contrato o concierto de referencia por el Director Gerente del I.A.S.S.»

## IV. Administración de Justicia

***ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a juicio de faltas 27/2003.***

El Ilmo. Sr. Santiago Serena Puig, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación penal número 1/04, dimanante del juicio de faltas 27/2003, procedente del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña, a instancias de José Ramón Omil Brea, contra Ricardo Ruiz Martínez. Se ha acordado que se notifique a José Ramón Omil Brea con paradero desconocido, la sentencia de nueve de enero de 2004 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente: «Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José Ramón Omil Brea, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Boltaña, en el procedimiento anteriormente circunstanciado, debo confirmar y confirmo íntegramente la indicada resolución, condenando al expresado recurrente al pago de las costas de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramón Omil Brea que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Huesca, 1 de marzo de 2004.—El Presidente. El Secretario.